

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EN TERRENO FISCAL

FISCO -COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Y

DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

En Santiago de Chile, a 19 de MAYO de 2016, comparecen, por una parte, el **FISCO-COMANDO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, RUT N° 61.101.029-K, representado legalmente en su calidad de Comandante de Ingenieros Subrogante, por **ANDRÉS CÁCERES CUADRA**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “**CINGE**”; y por la otra, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS- DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS**, RUT N°61.202.000-0, representado legalmente en su calidad de Directora Nacional de la Dirección de Obras Portuarias, por doña **ANTONIA BORDAS CODDOU**, chilena, casada, Geógrafa, cédula nacional de identidad N°8.418.056-4, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N°59, 5° piso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “**DOP**”; han consentido la celebración de la presente autorización, según las siguientes condiciones que pasan a expresarse:

PRIMERO: El Fisco es dueño del inmueble denominado “Quebrada Mal Paso”, inscrito a fojas 25 vta N°60, del Registro de Propiedad del año 1935, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, ilustrado en Plano N° 1-1-2-C-R.

El inmueble fue destinado al Ejército de Chile por Decreto Exento N°14 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 26 de diciembre de 1975, al Ministerio de Defensa Nacional-Subsecretaría de Guerra- VI División de Ejército, para los fines propios de la Institución.

SEGUNDO: Con fecha 22 de octubre de 2014, se suscribió entre el **CINGE** y la **DOP** una autorización de uso de terreno fiscal para hacer instalación de faenas y trabajos asociados a las obras del proyecto “Conservación del sector Cuevas de Anzota”, sobre un retazo de terreno de 3.500 metros cuadrados aproximadamente en el inmueble citado previamente. Ello, conforme a lo señalado por OF ORD DBSN N° 000759 de 01 de septiembre de 2014, que

autoriza a la citada usuaria a ingresar, instalar faenas y otros trabajos asociados en el terreno descrito previamente. Dicha autorización tendría vigencia durante el año 2015, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

TERCERO: Que, en virtud a que el vencimiento pactado en la citada autorización de uso fue el día 31.DIC.2015, no siendo ampliado dentro del plazo establecido para tales efectos, como asimismo, encontrándose los trabajos aún en ejecución, se solicitó por parte de la DOP, autorizar el uso del retazo individualizado en la cláusula segunda, por un nuevo período, no existiendo inconveniente, según lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales por OF DBSN N° 222 de fecha 22 de febrero de 2016.

CUARTO: Acorde a lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Bienes Nacionales, el **CINGE**, representado por el Comandante de Ingenieros Subrogante, debidamente facultado según se señalará, otorga a favor de la **DOP**, para quien acepta su Directora, una autorización para hacer instalación de faenas y trabajos asociados a las obras en comento, sobre un retazo de terreno de 3.500 metros cuadrados aproximadamente, en el inmueble ubicado en la comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, individualizado en la clausula primera del presente instrumento.

La presente autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, con el fin de promover el desarrollo regional, junto con impulsar el rol de responsabilidad social institucional del Ejército.

QUINTO: El plazo de la presente autorización tendrá carácter retroactivo, con vigencia desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, período en el cual se desarrollarán y concluirán las obras pertinentes al proyecto anteriormente citado, debiendo proceder a su término, al retiro de todos los implementos y equipamiento. En caso de que la **DOP** requiera de una nueva ampliación de plazo necesario para ingresar e instalar faenas y trabajos en el retazo de terreno objeto del presente instrumento, ésta deberá ser solicitada con al menos 1(un) mes de anticipación al término del mismo, en cuyo caso, de ser renovado el permiso, se materializará mediante la suscripción de un Addendum al presente instrumento.

SEXTO: Las partes acuerdan expresamente que la presente autorización, terminará anticipadamente y sin derecho a indemnización para la **DOP** por las siguientes causales:

- 1.- En el evento que se determine por instrucciones del Alto Mando.
- 2.- Por el término de la destinación o por la eventual enajenación del inmueble ya singularizado precedentemente.

3.- Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, que impida proseguir con la autorización.

4.- Por la ejecución de cualquier hecho, acto o por destinarse el retazo de inmueble a un fin distinto al objeto del presente convenio.

La aplicación de la causa justificante del término anticipado, será comunicada a la DOP por el CINGE, inmediatamente ocurrida ésta, debiendo hacerse la restitución del inmueble en el plazo, forma y condiciones que se indique en dicha comunicación.

SÉPTIMO: Las partes comparecientes, declaran que la entrega material del retazo de terreno objeto de la presente autorización, se efectuó con anterioridad a este acto, sirviendo como acta de entrega para estos efectos, la suscrita por las partes con fecha 22 de octubre de 2014.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente estipulado que a partir de la entrega material del terreno, conforme a lo establecido en la cláusula precedente, el **CINGE**, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados en el evento de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de los terrenos materia del presente instrumento y durante la vigencia del mismo. Además, se deja expresamente estipulado que, en el caso de generarse una fuente de trabajo, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el **CINGE** y los trabajadores que participen en dicha instalación.

De acuerdo a lo anterior, queda constancia que, por tratarse de un predio de instrucción militar, la Institución se exime de cualquier responsabilidad por accidentes que pudieran ocurrir dentro de éste con ocasión de los trabajos realizados por la **DOP**.

NOVENO: El **CINGE**, se reserva el derecho de disponer a la VI División de Ejército, como unidad militar usuaria del inmueble, la visita e inspecciones del retazo de terreno cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del instrumento, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización alguna a favor de la **DOP**.

DÉCIMO: Será de responsabilidad de la **DOP** la obtención de los permisos y autorizaciones que se requieran de acuerdo a la legislación vigente, para el normal desarrollo de las labores a efectuar en el retazo de terreno entregado. Al respecto, el **CINGE** está exento de dicha responsabilidad, quedado facultado para solicitar a la **DOP** que acredite el estricto cumplimiento de toda normativa y

obligaciones legales o reglamentarias en materia ambiental, sanitaria, de planificación, construcción urbana y/o rural, municipal, etc.

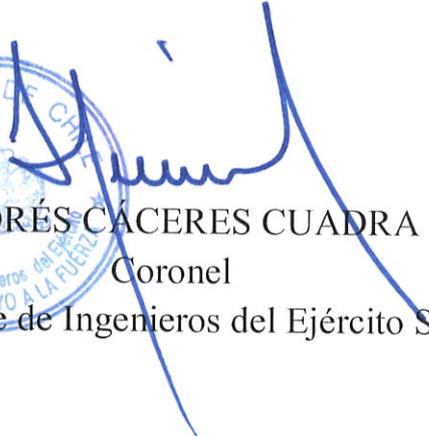
UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales

La personería del Comandante de Ingeniero del Ejército Subrogante, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA, consta en el DS MDN N°731 de 07 de octubre del año 2011 que fusiona el Comando de Ingenieros y Comando de Infraestructura, y el DS MDNSSFFAA N° 56 de 13 de enero del año 2012, que asciende al grado de Coronel a don ANDRÉS CÁCERES CUADRA y el DS MDNSSFFAA N° 152 de 09 de febrero del año 2015, que lo nombra Jefe de Estado Mayor del Comando de Ingenieros del Ejército, a partir del 05 de diciembre del año 2014.

La personería de doña Antonia Bordas Coddou para representar a la Dirección de Obras Portuarias, consta en Decreto N°435, de fecha 04 de noviembre de 2014, que la designa en el cargo.

La presente autorización se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Dirección de Obras Portuarias.




ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante




ANTONIA BORDAS CODDOU
Directora
Dirección de Obras Portuarias